



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCIÓN N° 0711-2023-UANCV-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2023

VISTOS:

La solicitud de fecha 13 de octubre de 2023, con registro N° CU-13949/2023, de la estudiante LISSET EMILLY QUISPE TORRES, con código de matrícula 28210166 de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD/Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; Proveído N° 050-2023-Dir.EP.CO-FCCF/UANCV-J, del Director de la Escuela Profesional de Contabilidad / UANCV; Proveído N° 0229-2023-OSA-VRACAD-UANCV, de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos/UANCV, sobre rectificación de datos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";

Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0711-2023-UANCV-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2023

Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, con solicitud de fecha 13 de octubre de 2023, con registro CU-13949/2023, la estudiante LISSET EMILLY QUISPE TORRES, con código de matrícula 28210166 de la Escuela Profesional de CONTABILIDAD / Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha solicitado la rectificación de datos específicamente del segundo nombre, el mismo que no coincide con su partida de nacimiento y DNI, debiendo rectificarse de **EMILY** por **EMILLY**;

Que, la Directora de la Escuela Profesional de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios, mediante Proveído N° 050-2023-Dir. EP. CO-FCCF-UANCV/J, en cual señala que de acuerdo a la verificación el (la) referido (a) estudiante con código N° 28210166 se encuentra registrado en actas de evaluación del primer al décimo semestre de la Escuela Profesional de Contabilidad con los nombres y apellidos de **QUISPE TORRES LISSET EMILY** y debiendo ser lo correcto **QUISPE TORRES LISSET EMILLY**, debiendo rectificarse en las actas de evaluaciones del Tomo **2008-II**, folios: 027, 030, 033, 036, 039, 042, 045; **2009-I**, folios: 173, 177, 180, 185, 189; **2009-II**, 190, 2016, 220, 225, 229, 232; **2010-I**, folios: 417, 423, 426, 429, 432; **2010-II**, folios: 279, 282, 283, 285, 287, 289; **2011-I**, folios: 320, 322, 323, 325, 326, 327; **2011-II**, folios: 446, 448, 450, 452, 454, 617; **2012-I**, folios: 616, 832, 619, 622, 623, 625; **2012-II**, folios: 672, 679, 680, 683; **2013-I**, folios: 298, 711, 715, 719, 720, 809, 823; **2018-II**, folios: 477, 483;

Que, en aplicación del artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "*Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*", y "*Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*";

Que, conforme al artículo IV numeral 1.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral; y,

Estando, a los informes de la Jefatura de la Oficina de Servicios Académicos, Vicerrectorado Académico y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria 30220, Ley de Creación de la UANCV 23738 y Modificatoria N° 24661, y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la **RECTIFICACIÓN DE NOMBRES**, en las actas de evaluaciones del Tomo **2008-II**, folios: 027, 030, 033, 036, 039, 042, 045; **2009-I**, folios: 173, 177, 180, 185, 189; **2009-II**, 190, 2016, 220, 225, 229, 232; **2010-I**, folios: 417, 423, 426, 429, 432; **2010-II**, folios: 279, 282, 283, 285, 287, 289; **2011-I**, folios: 320, 322,



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0711-2023-UANCV-R

Juliaca, 14 de diciembre de 2023

323, 325, 326, 327; **2011-II**, folios: 446, 448, 450, 452, 454, 617; **2012-I**, folios: 616, 832, 619, 622, 623, 625; **2012-II**, folios: 672, 679, 680, 683; **2013-I**, folios: 298, 711, 715, 719, 720, 809, 823; **2018-II**, folios: 477, 483; de la **ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD/FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS DE ESTA CASA SUPERIOR DE ESTUDIOS**; y, todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; por haberse considerado como **LISSET EMILY QUISPE TORRES**, debiendo ser lo correcto **LISSET EMILLY QUISPE TORRES**, con código de matrícula 28210166, conforme a su DNI, en virtud a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional de la UANCV, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Economía, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Juan Benites Noriega
RECTOR

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
SECRETARÍA GENERAL
Dr. Richard Condori Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS; EP; CO, OFICINAS: S.A;PU; OTIT; E;II; AJ; UNIDADES:T;CO; USA; UASPWYT; INTERESADO; ARCH .JBN/RCC/jnsv